

4737

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar expediente de modificación puntual de la ordenanza orgánica del servicio municipal de aguas potables de la ciudad de Monzón, y en particular del artículo 18, según se transcribe a continuación:

«Art. 18º.- El usuario propietario del inmueble o el promotor urbanizador vendrá obligado a ejecutar y costear a su cargo las obras correspondientes a las tomas o acometidas domiciliarias desde la red general hasta la entrada de las fincas a las que se pretenda dar servicio, así como a completar el resto de su instalación particular.

Una vez ejecutadas las obras conforme a la normativa contenida en la presente ordenanza y a las directrices fijadas por el Servicio Municipal de Aguas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la recepción de las acometidas domiciliarias que hayan de pasar a titularidad municipal.

La red titularidad municipal, coincidirá con carácter general con las redes generales y acometidas domiciliarias que se sitúen íntegramente en vías públicas u otros terrenos de dominio público local, y terminará en la llave de corte a pie de calle situada en la vía pública lo más próximo posible a la fachada de la finca particular.

La red de titularidad privada comenzará a partir de la llave de corte a pie de calle, y coincidirá con carácter general con la parte de la acometida y red interior de distribución ubicada en el interior del inmueble de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Monzón como titular del servicio ejercerá las funciones de inspección y las competencias sobre el servicio que le atribuye la normativa vigente y la presente ordenanza, tanto para la red de titularidad municipal como para la red de titularidad privada.

Los usuarios del servicio vendrán obligados a que las redes de titularidad privada se ajusten a los requisitos técnicos exigidos y a permitir el ejercicio de las facultades de control que corresponden a la entidad suministradora, así como al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la presente ordenanza.

El mantenimiento y conservación de la red general y de las acometidas domiciliarias de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento de Monzón, así como la responsabilidad derivadas por averías o mal funcionamiento de la citada red de distribución. No obstante, en caso de que los daños se hubieren causado como consecuencia de la existencia de vicios ocultos en la instalación o bien de desperfectos causados por terceras personas, el Ayuntamiento podrá repercutir el importe de los daños causados a los responsables de los mismos.

El mantenimiento y conservación de la parte de la acometida y de la red interior de distribución de titularidad privada corresponderá a los propietarios de los respectivos inmuebles, así como las responsabilidades derivadas por averías o mal funcionamiento de la citada red de distribución.»

Lo que se somete a información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes. El plazo de información pública empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

En Monzón, a 16 de junio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

4738

EDICTO

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular

Dª ÁNGELA SARRIERA SOCIAS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de CAPELLA, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Capella, a 22 de junio de 2009.- La alcaldesa-presidenta, Ángela Sarriera Socias.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

4739

Por D. Miguel Ángel Pérez Costero, en nombre y representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de «Emplazamiento de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón en Boltaña», en parcela de suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Boltaña, a 18 de junio de 2009.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

4740

RESOLUCION de 3 de junio de 2009, de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación Grupo A, Subgrupo A1 (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en relación a la Disposición Transitoria Tercera 2ª y Disposición Final Cuarta), con un Complemento de Destino Nivel 27 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad con el Convenio Colectivo y legislación aplicable, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2008.

SEGUNDA.-Funciones del puesto.

a) Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.

b) Control de la legalidad vigente en materia urbanística.

c) Información urbanística de conformidad con el instrumento de planeamiento vigente así como asesoramientos urbanísticos a la Corporación y miembros que lo soliciten, así como al resto de departamentos en que se haga necesaria tal información dentro de su específica competencia, así como realizar la información técnica de la Comisión Informativa correspondiente.

d) Realizar el control de la adecuada ejecución de las obras municipales, informe o supervisión de los expedientes municipales en materia de obras, construcciones, planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

e) Redacción de los proyectos de obras ordinarias y de los estudios y proyectos de planeamiento urbanístico promovidos por el Ayuntamiento y memorias valoradas.

f) Ejercicio de la dirección técnica de las obras municipales o en su caso, seguimiento de las obras con dirección técnica externa. Certificaciones de las obras realizadas dentro de su competencia.

g) Valoración de licencias.

h) Elaborar estudios informativos en orden a realizar previsiones de inversión, actuación y gestión para distintas áreas del Ayuntamiento, en especial para el Área y Delegación en la que está adscrito.

i) Dirigir el Área de Urbanismo.

j) Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas o complementarias que le sean encomendadas por la Alcaldía o sus delegados.

TERCERA. Naturaleza del contrato.-

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

CUARTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.